



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS**

**PROYECTO DE LISTA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE
OPORTUNIDAD EN MATERIA DE CONDICIONES BÁSICAS DE
ACCESIBILIDAD DE LOS LUGARES EN LOS QUE SE HAYAN
INSTALADO MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN EN EL MARCO
DEL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA 2019**

**PUNTO 5
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
21 DE FEBRERO 2018**

I. INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define que la discriminación por motivos de discapacidad como *cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.*

Desde la concepción de la igualdad, pilar fundamental de la democracia, se busca ofrecer a todas las y los ciudadanos las mismas oportunidades para que puedan ejercer sus derechos humanos y en particular sus derechos político-electorales. En este sentido, se podría afirmar que una de estas acciones consiste en la realización de ajustes razonables que permitan la mejora de la infraestructura para generar un entorno libre de restricciones para las personas con discapacidad.

De esta manera, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), siempre se ha destacado por realizar acciones de vanguardia para promover y garantizar los derechos humanos político-electorales, especialmente de aquellos grupos susceptibles de discriminación, como en el caso de las personas con discapacidad.

El Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género del IECM 2018, reconoce dentro de sus actividades institucionales, llevar a cabo acciones orientadas a incidir en la identificación de espacios accesibles, incluyentes y libres de discriminación. De igual forma, la normativa aprobada en materia de organización para las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, organizadas por el IECM en el periodo 2011-2017, ha contemplado, entre otros elementos, las características, requisitos de seguridad y accesibilidad que han debido reunir los inmuebles en los que se han instalado centros y mesas receptoras de opinión el día de la jornada consultiva.

Lo anterior, es muestra del compromiso que el IECM tiene con los derechos humanos, promoviendo espacios de participación ciudadana más accesibles, libres de discriminación y que promuevan la igualdad de oportunidades para la ciudadanía. Derivado de dicho compromiso, toma relevancia el diseño de un instrumento ágil, que permita identificar áreas de oportunidad en materia de accesibilidad de los lugares en los que se instalarán centros y mesas receptoras de opinión, con la finalidad de realizar una mejora continua de estos espacios.

II. OBJETIVO

Coadyuvar en la identificación de áreas de oportunidad en materia de accesibilidad de los lugares en los que se instalen centros y mesas receptoras de opinión en el proceso de consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2019, a partir de lista de identificación de condiciones básicas de accesibilidad propuestas en el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, y otras que la Dirección de Derechos Humanos y Género de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos propone identificar preferentemente, considerando que estos promoverán una mayor accesibilidad de las personas con discapacidad, personas de la tercera edad, así como mujeres embarazadas, para el ejercicio pleno de su derecho al voto.

III. MARCO JURÍDICO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, como organismo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana, contribuye a la vida democrática y construcción de ciudadanía, en ese tenor, consciente de la diversidad de los habitantes de la Ciudad, promueve acciones para que las personas con discapacidad se encuentren en las mejores condiciones de participar en los diferentes procesos que se promueven en favor de la democracia.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los Estados miembros de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizarán los derechos políticos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, su participación en la vida política y pública, así como las condiciones necesarias para emitir su voto en secreto en elecciones y procesos de participación ciudadana, además de la posibilidad de presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno.

La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, dispone que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetarán su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Así mismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que ningún elector/a será excluido/a de la casilla por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o discapacidad; se procurará el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, para facilitar el ejercicio del voto, inclusive se podrá instalar una casilla en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital, de forma justificada y de conformidad con la Ley de la materia, el Código y demás normatividad aplicable

cuando las condiciones del lugar no permitan asegurar la libertad, el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los/as electores/as con discapacidad o adultos mayores.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, procurará llevar a cabo acciones que correspondan, a fin de promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política de la Ciudad de México, principalmente deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votadas.

Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas relativas a la participación en la vida pública de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, la promoción de su derecho a participar en los procesos electorales en condiciones de igualdad.

En ese tenor, podemos observar que la normatividad en la materia dispone que los organismos públicos se encuentran obligados a salvaguardar las condiciones necesarias para que los derechos de las personas con discapacidad se ejerzan como los de cualquier otra persona.

Convencida de esta responsabilidad, la Dirección de Derechos Humanos y Género realiza la siguiente propuesta, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las tareas sustantivas para el desarrollo del proceso de consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2019 a fin de identificar áreas de oportunidad en materia de accesibilidad.

IV. PROYECTO DE LISTA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN MATERIA DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS LUGARES EN LOS QUE SE HAYAN INSTALADO MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019¹

Cumple con las condiciones básicas de accesibilidad	11*
Cumple medianamente con las condiciones básicas de accesibilidad y presenta áreas de oportunidad	6*
No cumple con las condiciones básicas de accesibilidad y presenta áreas de oportunidad	2*

No	Características	Cumple		Observaciones y Propuestas
		Si	No	
1*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión está en una zona de fácil identificación para la ciudadanía?			
2*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión está en el centro geográfico de las colonias o pueblos o de la subdivisión correspondientes?			
3*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión se encuentra ubicada en una zona de fácil acceso para las (los) electoras (es)?			
4*	¿En el inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión, se encuentra en una planta baja?			
5*	¿En el inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión, se ubica en un terreno plano?			
6*	¿En el inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión se requiere para su acceso ascender y descender por varios escalones o desniveles?			
7*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión se encuentra ubicada en un espacio libre de obstáculos naturales o artificiales facilitando el acceso o desplazamientos de las personas con alguna discapacidad, persona adultas mayores, así como para mujeres embarazadas?			
8*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión cuenta con una iluminación adecuada en su interior?			
9*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión no tiene acumulación residuos de cualquier naturaleza como agua, lodo, basura?			
10*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión está libre de humedad?			
11*	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora tiene un acceso con un ancho no menor a 90 cm, para garantizar el acceso fácil de toda la ciudadanía, así como de las personas que requieran el uso de silla de ruedas, andaderas, bastones u otros aditamentos?			
12	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión			

¹ **Marco Normativo:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Constitución Política de la Ciudad de México, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

	cuenta con pasamanos?			
13	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión tiene piso antiderrapante?			
14	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión tiene sanitarios accesibles?			
15	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión cuenta con una ruta de evacuación en casos de emergencia?			
16	¿El inmueble donde se ubica la mesa receptora de opinión cuenta con alarmas sonoras y visuales?			

En días posteriores a la jornada consultiva del 2 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, conforme a las especificaciones operativas y técnicas que determinen en el ámbito de sus atribuciones, apoyará en la recopilación de la información, relativa a las condiciones básicas de accesibilidad de los lugares en los que se hayan instalado las mesas.

La información recopilada se remitirá a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos para que en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se realice su respectiva revisión, análisis y demás consideraciones.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-19d76dade0d7ace752c5471b2d7822ad.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Guía para la acción pública.
- Convención de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad. Información General para el ejercicio del Derecho al Voto de las Personas con Discapacidad 2012. Disponible en: http://www.coalicionmexico.org.mx/assets/accesibilidad_tedf_final.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Manual de geografía, organización y capacitación para la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2018.
- Instituto Nacional Electoral. Reglamento de Elecciones 2016. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento_Elecciones.pdf